

SALA DE LO PENAL DEL TRIBUNAL SUPREMO

Causa Especial 20775/2020

A LA SALA:

El Fiscal evacuando el traslado conferido por Auto de 3 de noviembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 780.1 y 781.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal interesa la apertura de juicio oral ante la Sala Segunda del Tribunal Supremo y formula acusación contra JOSÉ LUIS ÁBALOS MECO, KOLDO GARCIA IZAGUIRRE y VÍCTOR GONZALO DE ALDAMA DELGADO, todos mayores de edad y sin antecedentes penales, formulando las siguientes

CONCLUSIONES PROVISIONALES

Primera

I.- El acusado José Luis Ábalos Meco fue nombrado ministro de Fomento del Gobierno de España el 6 de junio de 2018 (BOE n.º 138, de 7 de junio de 2018) cargo que desempeñó hasta su cese, producido el 10 de julio de 2021 (BOE n.º 165, de 12 de julio de 2021) si bien este ministerio pasó a denominarse en enero de 2020 Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) con ocasión del comienzo de la XIV legislatura de la democracia española.

Con anterioridad, el 18 de junio de 2017, José Luis Ábalos Meco había sido nombrado Secretario de Organización del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) a la conclusión de su XXXIX Congreso, tras haber coordinado la campaña de la candidatura que a la postre resultó vencedora en el llamado proceso de elecciones primarias internas en este partido, manteniéndose en el cargo hasta el 12 de julio de 2021, fecha en la que también cesó como ministro.

Durante los viajes realizados en la promoción de la candidatura que se presentaba a dichas elecciones primarias, José Luis Ábalos conoció en Navarra al también acusado Koldo García Izaguirre, persona vinculada al Partido Socialista de Navarra (PSN) y de la confianza de Santos Cerdán León, miembro del

Parlamento foral de Navarra entre 2014 y 2017 por el PSN y con quien tenía una relación de subordinado a jefe. Fue precisamente Santos Cerdán quien, nombrado Secretario de Coordinación Territorial del PSOE al tiempo que José Luis Ábalos fuera también designado Secretario de Organización, recomendó a este que contratara a Koldo García como su conductor en los desplazamientos que debía realizar por el territorio español, considerando que, más allá de un vínculo puramente profesional, Koldo García ofrecería también a José Luis Ábalos un compromiso militante y una plena disponibilidad a sus necesidades como nuevo Secretario de Organización del partido, como así sucedió. Ello determinó que Koldo García trasladara su residencia a Madrid y pasara a ser asalariado del PSOE a partir del 25 de octubre de 2017.

Mientras trabajó como conductor al servicio de José Luis Ábalos se estableció entre ambos una relación de confianza de modo que, recién nombrado ministro de Fomento procedió José Luis Ábalos a designar a Koldo García su asesor, como uno de los cinco nombramientos de personal eventual de confianza que discrecionalmente le correspondían, así como también miembro del Consejo Rector de Puertos del Estado (el día 20 de junio de 2019) y de RENFE (el día 17 de julio de 2020).

Hasta la fecha de su salida del MITMA el 12 de julio de 2021, coincidente con el cese del ministro y aun después de producido este, Koldo García, convertido más en asistente que en asesor, desempeñó para José Luis Ábalos un buen número de tareas de muy diversa índole, tanto profesionales como personales, lícitas e ilícitas, como se desarrollará más adelante. Koldo García fue el *alter ego* de José Luis Ábalos durante su mandato al frente del ministerio hasta el punto de que, tanto en el propio MITMA como en el seno de otras Administraciones Públicas, se sobreentendía que Koldo García era el fiel transmisor de las decisiones y los deseos de José Luis Ábalos, habitualmente parapetado tras su asesor. Al tiempo, Koldo García manejó las fuentes ilegales de dinero en efectivo de José Luis Ábalos, que con frecuencia se confundían con las propias, actuando *de facto* como testaferro de su superior en las actividades delictivas que bien pronto ambos acometieron al amparo de sus cargos con la colaboración, entre otros, del también acusado Víctor Gonzalo de Aldama Delgado.

Víctor Gonzalo de Aldama Delgado es un empresario español, con intereses en un buen número de sociedades, vinculadas a variados sectores, tales como el inmobiliario, el hostelero y el de la venta de hidrocarburos. Víctor de Aldama conoció en agosto de 2018 a Koldo García a través de su hermano Rubén de Aldama quien prestaba servicios como escolta del ministro de Transportes,

entablando con aquel una frecuente relación que se extendió pronto a su superior, José Luis Ábalos. En los meses siguientes, el ministro, a través de su asesor, encomendó a Víctor de Aldama diversas gestiones de mayor o menor entidad, coincidiendo también los tres en distintos acontecimientos. Entre estos, y a título de ejemplo, Víctor de Aldama, en su condición de agregado comercial en Oaxaca (México) participó en las reuniones con el gobernador de la región mexicana de Oaxaca, Alejandro Murat, que se celebraron en Madrid los días 10 y 11 de diciembre de 2018 y a las que asistió, entre otros altos cargos del Gobierno español, José Luis Ábalos. El 4 de febrero de 2019 acompañó al ministro Ábalos y a su asesor Koldo García a un viaje a México, que tenía por objeto la promoción de los intereses de empresas españolas en licitaciones públicas de este país. Profundizando en esas relaciones, Víctor de Aldama también aportó sus conexiones con políticos venezolanos para preparar diversos encuentros en la sede federal del PSOE con quien entonces, julio de 2019, desempeñaba el cargo de Secretario de Organización.

En el desarrollo de estas relaciones personales, pronto vieron los investigados la oportunidad de obtener un común beneficio económico. Con tal ánimo de enriquecimiento, los tres convinieron que, aprovechando el cargo que ostentaba José Luis Ábalos en el Gobierno de España y también en el partido socialista, este podría favorecer, naturalmente a cambio del correspondiente beneficio económico del que todos participarían, la contratación con la Administración Pública en cuantas ocasiones hubiera oportunidad, por empresas cuyos intereses captaría y promovería Víctor de Aldama, así como facilitar a este el acceso preferente a la Administración para la realización de las gestiones que precisara para sí mismo o para las referidas empresas.

Con este fin, cada uno de ellos asumió un papel diverso y complementario en la organización, en un preciso reparto de funciones que se reveló muy eficaz. Así, José Luis Ábalos a quien tanto Koldo García como Víctor de Aldama consideraban el *jefe*, aportaba la autoridad que le confería su máxima responsabilidad en el MITMA y su directa influencia cuando era precisa, aprovechándose en lo demás de los oficios de su hombre de confianza, Koldo García. Víctor de Aldama fue la persona que, en beneficio propio y de terceros, aprovechando su influencia sobre el también investigado Koldo García Izaguirre y sobre el mismo José Luis Ábalos Meco, garantizada mediante el pago continuado de elevadas cantidades de dinero, consiguió para sí o para terceros y con beneficio económico propio, la adjudicación de determinados contratos. En la organización así conformada, Víctor de Aldama era el encargado de localizar empresas o particulares interesados en cualquier clase de gestión con la Administración para, articulando sus intereses, hacerlos valer con preferencia y de

manera arbitraria ante aquella, siempre a cambio de la correspondiente prestación económica, de la que igualmente hacía partícipes a José Luis Ábalos y a Koldo García.

Los integrantes de la organización descrita acordaron la futura comisión de delitos, inicialmente indefinidos en sus concretas particularidades, conforme las oportunidades de cometerlos se fueran presentando. Los tres miembros de la organización eran apoyados de manera puntual o continua tanto por otras autoridades y funcionarios del MITMA, como por distintas personas del entorno empresarial de Víctor de Aldama y por familiares de Koldo García, ninguno de los cuales tiene la condición de investigado en la presente causa especial.

La organización nació, además, con innegable vocación de permanencia en el tiempo, como lo evidencia el hecho de que estuvo operando durante varios años y proyectando su actuación delictiva en distintas esferas o conductas ilícitas que partía, sin embargo, de una misma estructura que solo comenzó a debilitarse tras la simultánea salida de José Luis Ábalos y Koldo García del MITMA.

La cohesión de la organización que integraban José Luis Ábalos, Koldo García y Víctor de Aldama no solo se manifestó en la comisión de diferentes delitos, que se detallarán más adelante, sino también en la facilitación a este empresario de una interlocución privilegiada en sus relaciones; claro está, con el MITMA, pero también con otros departamentos ministeriales y con diferentes Administraciones Públicas, realizando a tal fin cuantas gestiones fueron precisas. Entre las primeras, la emisión por el gabinete del ministro José Luis Ábalos de certificados de movilidad durante el estado de alarma declarado con ocasión de la pandemia de COVID-19; entre las gestiones realizadas con otros ministerios, se cuenta la recomendación que Koldo García hizo para que Víctor de Aldama se reuniera con el jefe de gabinete de la ministra de Hacienda y Función Pública; finalmente, las encomiendas llevadas a cabo ante otras Administraciones incluyen la intervención de Koldo García para que la sociedad cuyos intereses representaba Víctor de Aldama suministrara material de protección sanitario a los servicios de salud canario y balear, hechos estos últimos objeto de las Diligencias Previas 65/2023 que se siguen ante el Juzgado Central de Instrucción n.º 2.

Durante el denominado segundo estado de alarma declarado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, que se extendió entre octubre de 2020 y mayo de 2021, se impusieron determinadas restricciones de entrada y movilidad por el territorio nacional con el objeto de controlar la propagación de la pandemia internacional ocasionada por el COVID-19. En febrero de 2021 Víctor de Aldama recurrió a Koldo García para conseguir que personas de su entorno de negocios, principalmente de nacionalidad venezolana, pudieran eludir tales restricciones y

entrar por vía aérea a España, toda vez que la entrada y salida en las comunidades autónomas solo estaba permitida por motivos tasados. Con tal propósito, la secretaria personal de José Luis Ábalos, A. A., con el conocimiento y consentimiento de este, estampó con el sello del Ministerio y firmó determinados certificados de movilidad o *salvoconductos* en favor de las personas que Koldo García Izaguirre, siguiendo las instrucciones de Víctor de Aldama Delgado, le indicaba, expresando en ellos como justificación para su emisión que iban a mantener entrevistas en el Gabinete del ministro, en el MITMA que, en realidad, no iban a producirse, circunstancia conocida por el ministro y su asesor. Una vez emitidos los *salvoconductos*, Koldo García se los entregaba a Víctor de Aldama y este se los hacía llegar a los interesados.

Todas las solicitudes respetaban idéntico modelo, al que A.A. cambiaba los datos identificativos de la persona en cuestión. En cada documento se expone que el reseñado necesita entrar en España con el fin de mantener una reunión en el Gabinete del ministro del MITMA, con expresión de la fecha y lugar -Paseo de la Castellana, 67 Madrid-. Consciente Koldo García de la mendacidad de estos certificados advertía a Víctor de Aldama de que sus portadores no los fotografiasen ni los conservaran tras utilizarlos.

Las personas en cuyo favor se emitieron los permisos de movilidad, fueron, al menos, las siguientes, todas ellas con pasaporte venezolano: A.J.C. y C. A. G., con reuniones fijadas para el día 30 de marzo de 2021 y S.S. y K.V., cuyas reuniones se señalaron para el día 9 de abril de 2021.

En ese mismo contexto, Víctor Gonzalo de Aldama Delgado logró que Koldo García Izaguirre, con el conocimiento y la aprobación de José Luis Ábalos Meco, utilizara sus contactos para que el primero de ellos se reuniera con Carlos Moreno Medina, en ese momento y desde junio de 2018 jefe de gabinete de la ministra de Hacienda y Función Pública, María Jesús Montero Cuadrado y con quien Koldo García mantenía una relación fluida. La reunión, que efectivamente se llevó a término en junio de 2020 tenía por objeto procurar el aplazamiento de una deuda tributaria de una de las empresas de Víctor de Aldama Delgado, *PILOT REAL STATE*. Carlos Moreno, sin competencias directas sobre esta cuestión, trasladó la petición al asesor del gabinete, Ignacio Granados, inspector de Hacienda. Sin embargo, no llegó a producirse aplazamiento de deuda alguna de esta sociedad.

Con el propósito de garantizar a José Luis Ábalos Meco la percepción de las comisiones ilícitas que habrían de satisfacer diferentes empresas por la adjudicación de obra pública licitada en el MITMA en favor de los intereses personales de Víctor de Aldama y de las empresas que este promovía, el día 24 de abril de 2019 ambos celebraron un contrato de arrendamiento con opción de

compra, que expiraba el 14 de febrero de 2024, de un piso propiedad de Víctor de Aldama, sito en xxx, en favor de don José Luis Ábalos Meco, fijándose una renta anual de 30.000 euros y como precio de adquisición 750.000 euros, -descontando de esa cantidad, conforme se convino, los importes que se hubieran entregado en concepto de renta-, para el caso de ejercitarse la opción de compra.

José Luis Ábalos no ocupó el inmueble ni, en consecuencia, satisfizo renta alguna, pues nunca fue esa la pretensión de los contratantes. En cuanto al precio de compra convenido era este muy inferior al real del mercado. En definitiva, el contrato encubría como negocio jurídico real una fiducia de garantía de un crédito que José Luis Ábalos tenía al cobro de unas comisiones -ilegales, desde luego- de tal manera que mientras subsistía la obligación el acreedor mantenía la propiedad fiduciaria de la cosa (en este caso la ventajosa opción de compra) y una vez extinguida la deuda (el pago de las comisiones), se hacía exigible su obligación de restituir la propiedad.

II.- En el desarrollo del descrito convenio criminal entre los tres investigados, Víctor de Aldama, al menos desde el mes de octubre de 2019, comenzó a entregar a Koldo García 10.000 euros mensuales en efectivo, lo que continuó haciendo hasta julio de 2022. Tales entregas de efectivo a Koldo García fueron efectuadas en ocasiones en presencia de José Luis Ábalos, pues el importe de 10.000 euros mensuales estaba destinado a ser repartido entre ambos.

Las indicadas cantidades eran entregadas en Madrid personalmente por Víctor de Aldama a Koldo García y, con frecuencia, también a Joseba García Izaguirre, hermano de Koldo quien, siguiendo instrucciones de este, se prestaba a recibir el dinero como mero intermediario del cobro. La puntual falta de dinero en metálico de Víctor de Aldama determinó que en dos ocasiones los pagos se realizaran en la República Dominicana, país en el que este tenía intereses económicos en la empresa PRONALAB, dedicada a la realización de pruebas de antígenos COVID. A tal fin, Joseba García Izaguirre, siguiendo en todo momento instrucciones de su hermano Koldo, viajó del 31 de octubre al 4 de noviembre de 2021 y del 13 al 16 de noviembre del mismo año a dicho país para recoger por cuenta de este 10.000 dólares en cada viaje, que le fueron entregados por la empleada de PRONALAB, A.G., que se limitó a seguir las indicaciones de su jefe, J.S. quien por su parte atendía las instrucciones recibidas de su socio Víctor de Aldama.

III.- Con el mismo propósito de conseguir del ministro y secretario de Organización del PSOE un trato preferente para sí y para las empresas cuyos intereses promovía, Víctor de Aldama se hizo cargo de determinados gastos a petición de José Luis Ábalos y Koldo García, tales como el abono de la renta mensual generada como consecuencia del alquiler de un piso, sito en la Plaza de España xxx, que sirvió como domicilio a J.R., quien mantenía desde octubre de 2018 una relación sentimental con José Luis Ábalos.

De este modo, el día 28 de marzo de 2019, la mercantil SERMA ELECOM SL, propiedad de L.E.M., socio de Víctor de Aldama, celebró, a petición de este, un contrato de arrendamiento de la referida vivienda con la mercantil HOME SELECT PROPERTY MANAGEMENT SL por un importe mensual de 2.700 € al mes para que residiera en ella J.R., quien la había elegido personalmente. Siguiendo órdenes de Víctor de Aldama, las rentas fueron abonadas desde marzo de 2019 a septiembre de 2021 por L. E. M. hasta un total de 82.298,40 euros, conforme al siguiente detalle:

- 16.646,30 €, transferidos por L.E. (en esta cifra total se incluye el pago conceptuado como depósito de seguridad y la reserva del piso).
- 54.528,10 €, transferidos por la mercantil SERMA ELECOM S.L, administrada por L.E.
- 2.781,00 €, transferidos por A. I. G., esposa de L.E.
- 8.343,00 €, transferidos por la mercantil JUPITER 2050 S.L, administrada por la citada esposa de L.E.

Durante todo este tiempo, L.E., siempre por cuenta de Víctor de Aldama, se ocupaba también de resolver las incidencias que pudieran surgir en relación con la vivienda, tales como averías domésticas o la renovación del contrato. En septiembre de 2021, Con José Luis Ábalos ya cesado de su cargo de ministro, Víctor de Aldama decidió poner fin a dichos pagos, ocupándose en adelante de pagar la renta del alquiler Koldo García, lo que hizo en dos ocasiones a través de cuentas bancarias pertenecientes a personas de su círculo familiar, según el siguiente detalle:

- 2.901,38 €, transferidos el 4 de diciembre de 2021 por J. G., hermano de Koldo.
- 2.901,65 €, transferidos el 7 de diciembre de 2021 por E.U.G., hija de Koldo, de un año en la fecha de la transferencia.

Una vez las rentas dejaron de ser satisfechas, J.R. desalojó la vivienda el 31 de marzo de 2022.

IV.- José Luis Ábalos Meco, en connivencia con Koldo García y con Víctor de Aldama, y siempre en el marco del acuerdo ya referido, acordó en el contexto de la pandemia del Covid-19 declarada por la OMS el 11 de marzo de 2020 la adquisición, a través de dos entes públicos empresariales dependientes del MITMA (Puertos del Estado y ADIF) de sendas partidas de mascarillas, a cambio de recibir ambos responsables públicos una indebida compensación económica procedente de Víctor de Aldama quien, a su vez, se benefició en términos económicos de las comisiones que le reportaba la realización del mencionado ilícito negocio.

Merced a la relación personal que le unía con José Luis Ábalos Meco y con Koldo García, Víctor de Aldama obtuvo de estos información previa y privilegiada acerca de la necesidad que tenía el MITMA de adquirir equipos de protección individual. No obstante, como carecía de los medios humanos y materiales necesarios, así como de la financiación suficiente para acometer el proyecto en solitario, Víctor de Aldama contactó con SOLUCIONES DE GESTIÓN Y AYUDA A LAS EMPRESAS, SL (en adelante, SOLUCIONES DE GESTIÓN) y con el grupo CUETO, conglomerado familiar dirigido por J.C.C. que sería el titular real de dicha sociedad. Esto le permitió articular una oferta -con la aquiescencia de José Luis Ábalos y de Koldo García y el compromiso de que los contratos le serían adjudicados- para, con la relevante información de la que disponía, que todavía no se había hecho pública, adelantarse a posibles competidores y asegurar la perfección del contrato de suministro en favor de la empresa cuyos intereses promovía, SOLUCIONES DE GESTIÓN.

Con tal propósito, SOLUCIONES DE GESTIÓN y dos sociedades del grupo CUETO -COMERCIAL CUETO 92 SL y COMERCIAL CUETO 92 INTERNACIONAL SL- firmaron el 16 de marzo de 2020 un acuerdo de prestación de servicios para el desarrollo y ejecución de unos contratos públicos todavía no ofertados, lo que no se produciría hasta el día 21 de marzo de 2020, cuando se publicara en el BOE la Orden TMA/263/2020, de 20 de marzo.

Con referencia a la mencionada Orden de 20 de marzo de 2020, inicialmente fue proyectada para la adquisición de cuatro millones de mascarillas por Puertos del Estado, Orden que fue firmada por el ministro a las 19:55 horas, remitiendo el Secretario General de Puertos del Estado Álvaro Sánchez Manzanares su texto, ese mismo día, a Víctor de Aldama Delgado a las 20:09 minutos. Sin embargo, por imposición de Víctor de Aldama, contando con la aprobación de José Luis Ábalos y Koldo García, con el compartido propósito de todos ellos de incrementar sus beneficios, dicho pedido se aumentó al doble,

firmando el ministro finalmente la Orden, ese mismo día 20 de marzo de 2020, a las 20:33 minutos, pero ahora siendo su objeto la adquisición de ocho millones de mascarillas.

Como estaba acordado, el mismo día 21 de marzo en que se publicó la referida Orden, SOLUCIONES DE GESTIÓN resultó adjudicataria del contrato de Puertos del Estado en el Expediente E/019/20 para el suministro de 8.000.000 de mascarillas profilácticas por un valor de 24.200.000 €, IVA incluido.

Fue Koldo García quien trasladó a los responsables de Puertos del Estado la oferta de SOLUCIONES DE GESTIÓN y quien, surgidos algunos problemas en la ejecución del contrato y planteándose el 24 de marzo el Presidente de Puertos del Estado, Francisco Toledo Lobo, resolverlo, desbloqueó la situación en favor de los intereses que indebidamente promovía, siempre con el conocimiento y aprobación de don José Luis Ábalos.

Poco después, el día 27 de marzo de 2020, siendo ahora la compradora ADIF, se adquirieron, por semejante procedimiento y bajo idéntico impulso, otros cinco millones de mascarillas más a la empresa SOLUCIONES DE GESTIÓN por importe de 12.500.000 euros, IVA incluido (Expediente 2.20/04110.0055) pese a que, en esa fecha, esta empresa todavía no había entregado las mascarillas contratadas y existían otras ofertas económicamente más ventajosas. También en esta ocasión SOLUCIONES DE GESTIÓN, en virtud del pacto previo con Koldo García y José Luis Ábalos, conocía previamente que iba a resultar adjudicataria, como lo demuestra el hecho de que el 24 de marzo de 2020 esta sociedad celebrara un contrato con otra mercantil -ANGLIA GLOBAL- para la prestación de servicios logísticos relacionados con la puesta a disposición de las mascarillas en territorio español en el que se mencionaba expresamente que SOLUCIONES DE GESTIÓN había resultado adjudicataria de varios contratos con el Gobierno español, cuando en esa fecha solo había firmado un contrato con la Administración, concretamente con la entidad Puertos del Estado.

La contratación con el MITMA facilitó a Víctor de Aldama que SOLUCIONES DE GESTIÓN resultara después adjudicataria de diferentes contratos de suministro de material de protección sanitario de otras Administraciones Públicas. Así, el 20 de abril de 2020, la Subdirección General de Gestión Económica y Patrimonial, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior adjudicó el contrato con número de expediente 20V019 a SOLUCIONES DE GESTIÓN, por un valor de 3.479,355 euros, IVA incluido. El Servicio Canario de Salud, organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería competente en materia de Sanidad del Gobierno de Canarias, también adjudicó con fechas 22 de abril y 4 de mayo de

2020 varios contratos para el suministro de mascarillas a SOLUCIONES DE GESTIÓN, por un total de 12.288.333,21 euros. Finalmente, El Servicio de Salud de Illes Balears, ente público de carácter autónomo, adscrito a la Consejería de Salud y Consumo del Gobierno de las Islas Baleares, adjudicó el 12 de mayo de 2020 el contrato con número de expediente SSCC EM 226/20, con un importe de 3.701.500 euros, IVA incluido, para el suministro de mascarillas FFP2.

Todas estas adjudicaciones públicas permitieron a Víctor de Aldama obtener los correspondientes beneficios generados como consecuencia de la comisión obtenida de SOLUCIONES DE GESTIÓN, parte de los cuales hizo llegar en compensación a José Luis Ábalos Meco y Koldo García Izaguirre. El beneficio obtenido por Víctor de Aldama por los contratos adjudicados por Puertos del Estado y ADIF a la referida empresa ascendió a 3.713.981 euros.

V.- Ya se ha relatado que Víctor de Aldama venía proporcionando mensualmente 10.000 euros a Koldo García y José Luis Ábalos al objeto de que estos le facilitaran la obtención de contratos públicos o la práctica de cuantas gestiones pudiera convenirle realizar bien en el propio MITMA, bien en otros departamentos de la Administración Pública, tanto en beneficio propio como de los terceros cuyos intereses patrocinaba. Puntualmente, alguna de estas gestiones era especialmente retribuida al margen de las periódicas entregas de dinero en efectivo referidas. Este fue el caso del denominado *rescate* de la aerolínea AIR EUROPA, compañía a la que asesoraba Víctor de Aldama y de la que estuvo percibiendo, a través de su accionista único GLOBALIA CORPORACIÓN SA, 12.100 euros al mes desde noviembre de 2019 a noviembre de 2020.

En el contexto de la crisis empresarial generada como consecuencia de la pandemia del Covid-19, el 3 de noviembre de 2020 el Consejo de Ministros aprobó una ayuda a la aerolínea AIR EUROPA de 475 millones de euros a través del Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas (FASEE), el cual era gestionado por un Consejo Rector presidido por el Presidente o Vicepresidente de la SEPI. En dicho rescate fue relevante la previa intervención de José Luis Ábalos quien, al margen de la oportunidad o procedencia de la operación, atendió los intereses de Víctor de Aldama por razón de la ya expuesta connivencia existente entre ellos, lo que, además, fue después recompensado por este de manera singular.

José Luis Ábalos, siempre sirviéndose de su asesor Koldo García, promovió a petición de Víctor de Aldama la publicación de una nota de prensa por parte del Ministerio del que era titular, de cuya redacción se encargó el Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda Pedro Saura García. La nota fue emitida el día 8 de agosto de 2020 y en ella se anticipaba la posición favorable del

Gobierno y se expresaba el progreso de las gestiones para que AIR EUROPA obtuviera la correspondiente financiación pública.

En la mañana del 7 de agosto de 2020, José Luis Ábalos adelantó por *WhatsApp* a Koldo García la transcripción literal de la nota, que no se publicaría hasta el día siguiente, y este copió el mensaje y por el mismo medio lo remitió a Víctor de Aldama quien, sin solución de continuidad, lo envió a Francisco Javier Hidalgo Gutiérrez, segundo máximo accionista de AIR EUROPA y consejero delegado ejecutivo de la compañía que presidía su padre Juan José Hidalgo Acera.

Como es natural, esta nota del MITMA tuvo un alto valor estratégico para AIR EUROPA, pues vino a tranquilizar a sus acreedores al mostrar que estaba encarrilado el rescate que garantizaría el futuro de la aerolínea. También fue importante para Víctor de Aldama, que pudo justificar ante Francisco Javier Hidalgo el éxito de sus gestiones y su capacidad de influencia en el Gobierno de España.

Precisamente por ello, Víctor de Aldama, agradecido a José Luis Ábalos por su valiosa intervención, se hizo cargo del pago de la estancia en un chalet vacacional en Marbella, “Villa Parra”, de la que iban a disfrutar el ministro y su familia entre los días 14 y 23 de agosto de 2020. Así se lo hizo saber el empresario a Koldo García el 10 de agosto de 2020. Ese mismo día, Koldo García envió un *WhatsApp* a José Luis Ábalos informándole de que “*esto sale gratis por las molestias generadas*”, junto con una fotografía del chalet.

El alquiler se concertó para los días 12 a 23 de agosto. Sin embargo, las dos primeras noches de la estancia fueron disfrutadas por Koldo García y su esposa, P.U., quien firmó el contrato con la arrendadora, la sociedad KIDS CLASS SL. el 11 de agosto de 2010. La renta se estipuló en 9.800 euros, abonando P.U. el mismo día de la firma 8.000 euros en efectivo -correspondientes a la estancia de José Luis Ábalos y su familia-, 1.800 euros por transferencia bancaria desde una cuenta de su titularidad, correspondiente al pago de esas dos noches y, finalmente, 900 euros en concepto de fianza, también por transferencia, que le fue devuelta al término de la estancia de José Luis Ábalos. Los 8.000 euros satisfechos en efectivo por el entorno familiar de Koldo García fueron proporcionados por Víctor de Aldama.

VI.- Como se ha dicho, Koldo García Izaguirre, en nombre de José Luis Ábalos y con su anuencia, realizaba gestiones de intermediación con los niveles más altos de la Administración Pública a solicitud de Víctor de Aldama, quien

buscaba un beneficio económico para sí mismo o para terceros de su confianza, que se garantizaba mediante el pago periódico de importantes sumas de dinero a ambos servidores públicos.

Entre estas gestiones, Koldo García promovió la concertación de una entrevista entre Juan Ignacio Díaz Bidart, jefe en ese momento del gabinete de la ministra de Industria, María Reyes Maroto Illera, y Claudio Rivas Ruiz Capillas, interesado en la consecución de una licencia de operador de productos petrolíferos al por mayor para VILLAFUEL S.L., sociedad que controlaba a través de STILL GROWING S.L, mercantil que posee la totalidad de sus acciones y en la que figura como administradora su hermana María Luisa Rivas Ruiz Capillas.

La entrevista fue organizada por Koldo García siguiendo instrucciones de Víctor de Aldama y se celebró el día 14 de enero de 2021 en el Ministerio de Industria. Allí, presentados por Koldo García, se reunieron con el jefe del gabinete de la ministra Claudio Rivas y María del Carmen Pano Sánchez persona de su máxima confianza, junto a dos técnicos de VILLAFUEL. Tras la reunión, quedó Claudio Rivas muy satisfecho y esperanzado en que las gestiones para la obtención de la licencia tras la que llevaba tiempo interesado iban por fin a dar su fruto.

Desde meses antes y con motivo de los contratos adjudicados en marzo de 2020 a SOLUCIONES DE GESTIÓN, Víctor de Aldama había comprometido la compra de un chalet para uso y disfrute de José Luis Ábalos. A tal efecto, Ábalos ya había escogido con la ayuda de Koldo García un chalet en la urbanización “La Alcadesa” (La Línea de la Concepción), ubicado en la calle xxx, por ser el que mejor se acomodaba a sus intereses. El chalet elegido por Ábalos debía ser previamente adquirido puesto que la titularidad del inmueble correspondía a otra persona y de ello se iba a ocupar Víctor de Aldama, para después celebrar un contrato de arrendamiento con opción de compra con el entonces ministro. A tal fin, recurrió Víctor de Aldama a una serie de ciudadanos venezolanos de su entorno empresarial, llegando incluso a efectuar el 4 de febrero de 2021 un depósito de reserva del chalet y a firmar un contrato de arras el 1 de marzo de 2021.

Sin embargo, Víctor de Aldama, quien ya compartía intereses en los negocios de hidrocarburos con Claudio Rivas, aprovechó el afán de este por obtener el título de operador para conseguir que corriera con los gastos derivados de la adquisición del chalet, sugiriéndole que adquiriera el ya elegido por José Luis Ábalos para arrendárselo después con una opción de compra. Interesado también Claudio Rivas en que una de sus sociedades tuviera como activo una propiedad alquilada a un ministro que podría mantener el impulso favorable a la obtención de

la licencia de hidrocarburos para VILLAFUEL, compró el chalet a través de sociedades interpuestas por él controladas. Así, las arras, por importe de 52.500 euros las pagó el 19 de abril de 2021 la sociedad NEXTOMEGA TRADE SL, participada al 100% por la mercantil STILL GROWING SL, en tanto que HAVE GOT TIME, de la que era administradora y socia única Leonor María González Pano, hija de María del Carmen Pano y amiga de Víctor de Aldama, abonó 526.500 euros el 10 de junio de 2021, fecha de la firma del contrato.

Tras alquilar el chalet el mes de julio de 2021, José Luis Ábalos abonó a la propiedad, HAVE GOT TIME, la cantidad de 7.500 euros en concepto de renta del mes y fianza equivalente a dos mensualidades, disfrutando, sin embargo, del uso del inmueble hasta el mes de noviembre de ese mismo año con el beneplácito de Claudio Rivas.

A finales de noviembre de 2021, cesado ya de su cargo el ministro Ábalos, Claudio Rivas comprobó que las gestiones encomendadas a Koldo García no solo no fructificaban sino que, incluso, resultaban contraproducentes, haciéndoselo así saber a Víctor de Aldama el día 30 de ese mes. El 3 de diciembre de 2021 Claudio Rivas ordenó a Leonor María González Pano que HAVE GOT TIME reclamara a José Luis Ábalos las rentas debidas correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2021, resolviéndose finalmente el contrato de arrendamiento y opción de compra por acuerdo de las partes. El 9 de diciembre de 2021, en efecto, se denegó la condición de operador para la empresa VILLAFUEL.

VII.- José Luis Ábalos Meco, prevaleciendo de su cargo de ministro de Fomento y de la consiguiente posición de superioridad jerárquica sobre el resto de autoridades y funcionarios de dicho ministerio, ejerció, siempre a través de Koldo García Izaguirre, una presión moral eficiente sobre sus subordinados para promover la contratación de J.R. en dos empresas dependientes de este ministerio. En concreto, Koldo García, siguiendo instrucciones de José Luis Ábalos, se puso en contacto en febrero de 2019 con Isabel Pardo de Vera, a la sazón presidenta de ADIF y ADIF ALTA VELOCIDAD, dos entidades públicas empresariales adscritas al entonces denominado Ministerio de Fomento, para que J.R. fuera contratada en INECO, sociedad mercantil estatal de ingeniería y consultoría propiedad del referido ministerio participada por varias de sus entidades públicas empresariales, entre ellas ADIF y ADIF ALTA VELOCIDAD, que integraban el órgano rector y deliberante de INECO.

Merced a las gestiones llevadas a cabo por Isabel Pardo de Vera, J.R. fue contratada en INECO desde el día 1 de marzo de 2019 hasta el día 28 de febrero de 2021, en funciones administrativas a desarrollar, precisamente, en un proyecto para ADIF sin que hubiera de superar ninguna clase de proceso de selección

relevante y sin que acudiera un solo día a su centro de trabajo o trabajara telemáticamente ni prestara, en definitiva, actividad profesional de ninguna naturaleza, percibiendo en este período, por todos los conceptos, una retribución total de 34.477,86 euros. Koldo García, en cumplimiento de los deseos de José Luis Ábalos, se ocupó de que J.R. pudiera eludir toda actividad laboral en la empresa pública que le pagaba su salario sin despertar demasiadas sospechas entre sus superiores, al conseguir que la relación laboral se estableciera bajo la teórica dependencia funcional de su hermano J.G., también empleado en INECO.

Finalizado el contrato con INECO y sin sujetarse tampoco a ningún proceso de selección relevante, Koldo García, siguiendo una vez más las instrucciones de José Luis Ábalos, desplegó nuevamente su influencia para que J.R. fuera contratada también por TRAGSATEC, sociedad mercantil estatal de ingeniería y consultoría filial del grupo empresarial público TRAGSA. La relación laboral con TRAGSATEC comenzó el día 2 de marzo de 2021 -apenas dos días después de terminar su vinculación con INECO- y se extendió seis meses, hasta el 1 de septiembre del mismo año, percibiendo por todos los conceptos una retribución total de 9.500,54 euros. También en esta ocasión el trabajo de J.R. era de administrativa en apoyo de ADIF ALTA VELOCIDAD, siendo asignada a su Presidencia y, como en INECO, tampoco en TRAGSATEC J.R. desempeñó tarea alguna para la empresa pública, circunstancia propiciada por Koldo García con el conocimiento de José Luis Ábalos.

VIII.- De manera similar a la descrita en el apartado anterior, José Luis Ábalos y su asesor promovieron también la arbitraria contratación de C.M., quien formaba parte del círculo personal del entonces Secretario de Organización del PSOE, en este caso por LOGIRAIL, sociedad mercantil estatal proveedora de servicios logísticos de Renfe Mercancías, perteneciente al Grupo Renfe, entidad pública empresarial dependiente del entonces denominado Ministerio de Fomento, hoy MITMA.

Fue José Luis Ábalos quien el 8 de octubre de 2019 escribió un mensaje a Koldo García sugiriéndole la contratación de C.M. *“en Renfe, ADIF o alguna de sus subcontratas”*, a lo que el siempre solícito asesor, ducho ya en tareas similares, le contestó lacónicamente *“Sí. Lo arreglo.”* Solo unos días después, el 16 de octubre, Koldo García remitió el currículum de C.M. al entonces presidente de Renfe Isaías Táboas Suárez y poco después C.M. fue contratada, extendiéndose su relación laboral con LOGIRAIL entre el 16 de diciembre de 2019 y el 17 de febrero de 2022, por la que percibía un salario líquido total de 1.384,99 euros mensuales.

Durante todo este tiempo, Koldo García, cumpliendo los deseos de José Luis Ábalos, se ocupó de resolver todos los problemas laborales que iba encontrando C.M. en su relación con la empresa, desplegando su capacidad de influencia ante sus superiores, de tal modo que la agradecida trabajadora consideró siempre a ambos como sus verdaderos jefes. De esta manera, solucionó primero Koldo García el traslado de C.M. de la oficina de Santiago de Compostela a la oficina de Oviedo, ciudad más próxima a su residencia de Gijón; desactivó después un expediente disciplinario abierto contra ella, evitando la rescisión de su contrato y consiguió, finalmente, que este fuera prorrogado el 18 de febrero de 2021.

IX.- A lo largo de la instrucción de la presente causa especial, Víctor Gonzalo de Aldama Delgado ha reconocido los hechos que se le atribuyen, aportando detalles sobre la duradera relación que mantuvo con José Luis Ábalos Meco y Koldo García Izaguirre, el comienzo de la misma y el concierto con ellos para conseguir la adjudicación de contratos o el dictado de resoluciones que satisficieran sus intereses personales, detallando la periódica entrega de importantes cantidades en efectivo junto con otras contraprestaciones puntuales realizadas siempre con el mismo objetivo. También ha aportado el contrato celebrado con José Luis Ábalos para el arrendamiento con opción de compra de un piso en el Paseo de la Castellana de Madrid e interpretado su alcance, desconocido para los investigadores y, en definitiva, ha venido a aclarar distintos extremos que han sido tenidos en cuenta para la formulación de estas conclusiones provisionales.

Además, Víctor Gonzalo de Aldama ha aportado información relevante en esta causa especial sobre el amaño en la adjudicación de obra pública en el MITMA durante el período en el que José Luis Ábalos Meco fue su titular. Como elemento corroborador de su relato aportó Víctor de Aldama sendos *pantallazos* de presupuestos con determinadas obras, señaladas como “disponibles”, que le habrían sido remitidos por Koldo García Izaguirre, documentos que, además, aparecían manuscritos en sus márgenes. Negó Koldo García Izaguirre que la letra que figuraba en dichos documentos hubiera sido puesta por su mano. Sin embargo, el resultado de la prueba pericial practicada al respecto determinó su autoría, con la provisionalidad propia de esta fase procesal. Como consecuencia de ello, ordenó el Magistrado Instructor emprender una investigación acerca de la adjudicación de las referidas obras públicas que, siempre en los referidos términos provisionales, confirmó los extremos revelados por Víctor Gonzalo de Aldama, entre ellos, la participación en tales amañeos de Santos Cerdán León y de determinados empresarios, todo lo cual determinó la posterior apertura en esta

causa especial de la pieza separada 20775/2020-II, por auto de 23 de septiembre de 2025, en la que también figura Víctor de Aldama como investigado.

Se trata de manifestaciones relevantes, veraces, que se compadecen con el material probatorio que se ha ido incorporando al procedimiento, y, desde luego, no auto exculpatorias puesto que Víctor Gonzalo de Aldama Delgado viene a admitir de manera inequívoca su participación en un acuerdo con los otros dos acusados que le permitía defender sus intereses de manera privilegiada ante la Administración Pública, así como el pago de cantidades que implican la asunción de su propia responsabilidad criminal en delitos graves.

Segunda

Los hechos relatados son constitutivos de los siguientes delitos:

1. Un delito de organización criminal del artículo 570 bis.1, inciso primero del Código Penal (apartado I de la conclusión Primera).
2. Un delito continuado de cohecho pasivo del artículo 419 del Código Penal en relación con el artículo 74.1 del Código Penal (apartados II, III, IV, V y VI de la conclusión Primera).
3. Un delito continuado de cohecho activo del artículo 424 del Código Penal (apartados II, III, IV, V y VI de la conclusión Primera).
4. Un delito de uso de información privilegiada del artículo 442 del Código Penal (apartado IV de la conclusión Primera).
5. Un delito de aprovechamiento de información privilegiada del artículo 418 del Código Penal (apartado IV de la conclusión Primera).
6. Un delito de tráfico de influencias del artículo 428 del Código Penal (apartado VII de la conclusión Primera).
7. Un delito de tráfico de influencias del artículo 428 del Código Penal (apartado VIII de la conclusión Primera).
8. Un delito de malversación del artículo 432 del Código Penal (apartado VII de la conclusión Primera).

Tercera

De los citados delitos son responsables los siguientes acusados:

1. **JOSÉ LUIS ÁBALOS MECO y KOLDO GARCÍA IZAGUIRRE**, en concepto de autor del artículo 28 párrafo 1º del Código Penal de:

- Un delito de organización criminal del artículo 570 bis. 1, inciso primero del Código Penal (ap. 1 de la anterior conclusión).
- Un delito continuado de cohecho pasivo del artículo 419 del Código Penal (apartado 2 de la anterior conclusión).
- Un delito de uso de información privilegiada del artículo 442, párrafo primero del Código Penal (apartado 4 de la anterior conclusión).
- Un delito de tráfico de influencias del artículo 428 del Código Penal (apartado 6 de la anterior conclusión).
- Un delito de tráfico de influencias del artículo 428 del Código Penal (apartado 7 de la anterior conclusión).
- Un delito de malversación del art. 432 del Código Penal (apartado 8 de la anterior conclusión).

2. **VÍCTOR GONZALO DE ALDAMA DELGADO**, en concepto de autor del artículo 28 párrafo 1º del Código Penal de los siguientes delitos:

- Un delito de organización criminal del artículo 570 bis. 1, inciso primero del Código Penal (apartado 1 de la anterior conclusión).
- Un delito continuado de cohecho activo del artículo 424 del Código Penal (apartado 3 de la anterior conclusión).
- Un delito de aprovechamiento de información privilegiada del artículo 418 del Código Penal (apartado 5 de la anterior conclusión).

Cuarta

Concurre en **VÍCTOR GONZALO DE ALDAMA DELGADO** la circunstancia atenuante analógica 7ª en relación con la atenuante de confesión, 4ª del artículo 21 del Código Penal (apartado IX de la conclusión Primera).

Quinta

Procede imponer a los acusados las siguientes penas:

A JOSÉ LUIS ÁBALOS MECO,

Por el delito de organización criminal, siete años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

Por el delito continuado de cohecho, seis años de prisión, multa de veinte meses con una cuota diaria de 300 euros e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por diez años.

Por el delito de uso de información privilegiada, dos años de prisión, multa de 3.713.981 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de seis meses en caso de impago e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por cinco años.

Por el delito de tráfico de influencias del apartado 6 de la Conclusión Segunda, dos años de prisión, multa de 70.000 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de seis meses en caso de impago e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por ocho años.

Por el delito de tráfico de influencias del apartado 7 de la Conclusión Segunda, dos años de prisión, multa de 35.000 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de tres meses en caso de impago e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por ocho años.

Por el delito de malversación, cinco años de prisión e inhabilitación especial para cargo o empleo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por ocho años.

A KOLDO GARCÍA IZAGUIRRE,

Por el delito de organización criminal, seis años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

Por el delito continuado de cohecho, cinco años de prisión, multa de veinte meses con una cuota diaria de 300 euros, con responsabilidad personal

subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por diez años.

Por el delito de uso de información privilegiada, un año y seis meses de prisión, multa de 3.713.981 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de seis meses en caso de impago e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por cinco años.

Por el delito de tráfico de influencias del apartado 6 de la Conclusión Segunda, un año y seis meses de prisión, multa de 45.000 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de cuatro meses en caso de impago e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por ocho años.

Por el delito de tráfico de influencias del apartado 7 de la Conclusión Segunda, un año y seis meses de prisión, multa de 25.000 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de dos meses en caso de impago e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por ocho años.

Por el delito de malversación, cuatro años de prisión e inhabilitación especial para cargo o empleo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por ocho años.

A VÍCTOR GONZALO DE ALDAMA DELGADO

Por el delito de organización criminal, cuatro años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

Por el delito continuado de cohecho, tres años de prisión, multa de doce meses con una cuota diaria de 300 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por nueve años.

Por el delito de aprovechamiento de información privilegiada, multa de 3.713.981 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de dos meses en caso de impago y la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un año.

Respecto de los tres acusados, pago de costas.

Sexta.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 109, 110 y 116 del Código Penal, los acusados JOSÉ LUIS ÁBALOS MECO y KOLDO GARCÍA IZAGUIRRE indemnizarán conjunta y solidariamente a INECO en 34.477,86 euros y a TRAGSATEC en 9.500,54 euros.

Procede acordar el decomiso de las ganancias provenientes del delito de cohecho, por importe de, al menos, 430.298,4 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del Código Penal,

El FISCAL interesa que se declaren pertinentes los siguientes medios de prueba que pretende utilizar en el acto del juicio oral:

[...]

Madrid, 19 de noviembre de 2025

Fdo. Alejandro Luzón Cánovas

Esta comunicación no puede ser considerada como la publicación oficial de un documento público. La comunicación de los datos de carácter personal que se pudieran contener en el documento adjunto, no previamente disociados, se realiza en cumplimiento de la función institucional que el artículo 4.5 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, a los exclusivos efectos de su eventual tratamiento con fines periodísticos en los términos previstos por el artículo 85 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

En todo caso será de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal al tratamiento que los destinatarios de esta información lleven a cabo de los datos personales que contenga el documento adjunto, que no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

